



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº 829 -2010-MIMDES

Lima, 30 DIC. 2010

Vistos los Informes Nº 020-2010-MIMDES-DGD/DPGD/EER y Nº 031-2010-MIMDES-DGD/DPGD/EER de la Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada, la Nota Nº 411-2010-MIMDES-DGD de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y el Memorando Nº 1461-2010-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo el desarrollo integral del país y cuyo proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que, a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, además de facultar al Poder Ejecutivo para llevar a cabo todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias respecto de los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencias y funciones de este Portafolio, como organismo rector de los Sectores Mujer y Desarrollo Social;

Que, el artículo 74º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, preceptúa que la Dirección General de Descentralización es el órgano encargado de promover la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia de los referidos Sectores por los gobiernos subnacionales y actores de la sociedad civil, con un enfoque de desarrollo territorial y de fortalecimiento de capacidades;

Que, por su parte, el artículo 77º del citado Reglamento, establece que la Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada de la Dirección General de Descentralización es el órgano encargado de establecer, diseñar, elaborar y formular las estrategias de coordinación con los gobiernos subnacionales en los temas de su competencia, para la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

de los Sectores y el desarrollo social territorial, dentro del marco de rectoría que ejerce este Portafolio;

Que, asimismo, el citado artículo 77° prescribe, entre otras funciones de la Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada, la de efectuar el seguimiento al proceso de descentralización en las materias de competencia de los citados Sectores;

Que, la Dirección General de Descentralización a través de los Informes Nº 020-2010-MIMDES-DGD/DPGD/EER y Nº 031-2010-MIMDES-DGD/DPGD/EER de su Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada, ha sustentado la necesidad de establecer normas y procedimientos para el seguimiento de los procesos de transferencia y gestión descentralizada de las funciones y Programas Sociales de los Sectores Mujer y Desarrollo Social, en el marco del proceso de descentralización, por lo que en este contexto ha formulado una Directiva General que contempla dichas normas y procedimientos;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto mediante el cual se apruebe la Directiva General "Procedimientos para el seguimiento de las Funciones y Programas Sociales de los Sectores Mujer y Desarrollo Social en el Marco del Proceso de Descentralización";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General Nº 013-2010-MIMDES que contiene los "Procedimientos para el seguimiento de las Funciones y Programas Sociales de los Sectores Mujer y Desarrollo Social en el Marco del Proceso de Descentralización", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la Directiva General Nº 013-2010-MIMDES que contiene los "Procedimientos para el seguimiento de las Funciones y Programas Sociales de los Sectores Mujer y Desarrollo Social en el Marco del Proceso de Descentralización", aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución en el portal institucional del MIMDES (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

[Handwritten signature]

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

DIRECTIVA GENERAL N° 013-2010-MIMDES

"PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y PROGRAMAS SOCIALES DE LOS SECTORES MUJER Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN"

Formulada por: Dirección General de Descentralización

I. OBJETIVO:

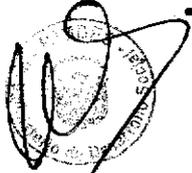
Establecer las normas y procedimientos para el seguimiento de los procesos de transferencia y gestión descentralizada de las Funciones y Programas Sociales de los Sectores Mujer y Desarrollo Social, en el marco del Proceso de Descentralización.

II. FINALIDAD:

Contar con información periódica y oportuna que permita conocer el avance del Proceso de Descentralización de las Funciones y Programas Sociales de los Sectores Mujer y Desarrollo Social.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- 3.7. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.8. Ley N° 28487, Ley que otorga Rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- 3.9. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- 3.10. Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- 3.11. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.12. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.13. Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes.
- 3.14. Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 3.15. Decreto Legislativo N° 346, Ley de Política Nacional de Población.
- 3.16. Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.17. Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, que aprueba las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres".
- 3.18. Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional de Apoyo a la Familia.
- 3.19. Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y sus modificatorias.
- 3.20. Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Desarrollo Rural".
- 3.21. Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015.
- 3.22. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueban Reglamento de la Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.





PERÚ

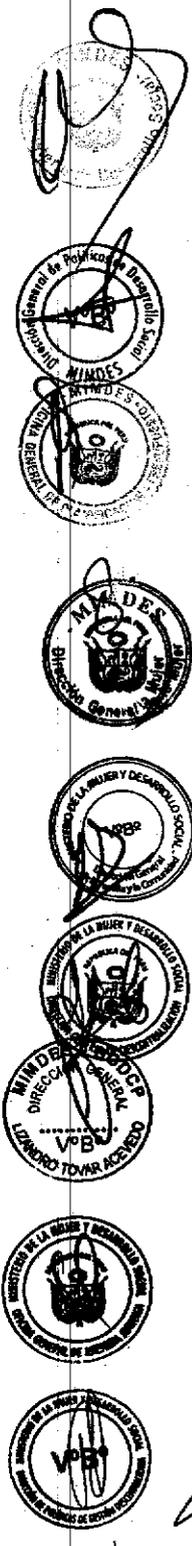
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- 3.23. Decreto Supremo Nº 003-2005-MIMDES, Reglamento de Funciones del MIMDES como Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- 3.24. Decreto Supremo Nº 004-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- 3.25. Decreto Supremo Nº 009-2005-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010.
- 3.26. Decreto Supremo Nº 006-2006-MIMDES, que aprueba la reformulación integral del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006.
- 3.27. Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.28. Decreto Supremo Nº 029-2007-PCM, que aprueba el Plan de Reforma de Programas Sociales.
- 3.29. Decreto Supremo Nº 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 3.30. Decreto Supremo Nº 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- 3.31. Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del Proceso de Descentralización.
- 3.32. Decreto Supremo Nº 053-2010-PCM, que establece las medidas para culminar el proceso de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondiente al año 2007.
- 3.33. Resolución Ministerial Nº 236-2005-MIMDES, que aprueba la Directiva Nº 001-2005-MIMDES, "Normas para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas del MIMDES".
- 3.34. Resolución Ministerial Nº 169-2009-MIMDES, que aprueba la Directiva General Nº 003-2009-MIMDES-SG-DGD, "Lineamientos Generales para la Formulación, Implementación y Evaluación del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en el Marco del Proceso de Descentralización".
- 3.35. Resolución Ministerial Nº 098-2010-MIMDES, que aprueba la creación de los Comités de Coordinación Regional.
- 3.36. Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".
- 3.37. Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 004-2007-PCM/SD, que aprueba los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales.
- 3.38. Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva Nº 006-1007-PCM/SD, "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- 3.39. Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD, "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación a los Órganos, Programas Nacionales, Organismos Públicos adscritos y demás instancias de los Sectores Mujer y Desarrollo Social, involucrados en el Proceso de Descentralización de Funciones Sectoriales y Programas Sociales a los Gobiernos Regionales y Locales.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

ES BUENA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

V. **NORMAS:**

5.1. **DEFINICIONES:**

Para efectos de la presente Directiva se entenderá como:

5.1.1. **Funciones Sectoriales**

A las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales previstas en los artículos 50° y 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, conforme corresponda.

5.1.2. **Programas Sociales**

A los programas, proyectos y servicios sociales incluidos en los Planes Anuales de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y que responden a los lineamientos de política de Estado y están orientados prioritariamente a resolver problemas de una población objetivo en situación de vulnerabilidad, exclusión o pobreza¹.

En este marco se entenderá como "Programas Sociales" a:

- (i) Los que proporcionan bienes, tales como: proyectos de infraestructura social y productiva (a cargo del FONCODES), alimentos (Programa de Complementación Alimentaria – PCA y Programa Integral de Nutrición – PIN a cargo del PRONAA);
- (ii) Los que proporcionan servicios, tales como los referidos a protección social que incluyen a: Servicio de Wawa Wasi, Centro de Emergencia Mujer – CEM, Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, Educadores de Calle.

5.1.3. **Gobierno Local Verificado**

Al Gobierno Local que, en el marco del Proceso de Descentralización, ha cumplido con los mecanismos de verificación, en virtud de lo cual ha sido declarado apto por el ex-Consejo Nacional de Descentralización o por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) para recibir los Programas Sociales del MIMDES.

5.1.4. **Gobierno Regional Acreditado**

Al Gobierno Regional que, en el marco del Proceso de Descentralización, ha cumplido con los requisitos específicos de acreditación, en virtud de lo cual ha sido declarado apto por la Secretaría de Descentralización de la PCM para recibir las funciones sectoriales en materia de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades transferidos por el MIMDES.

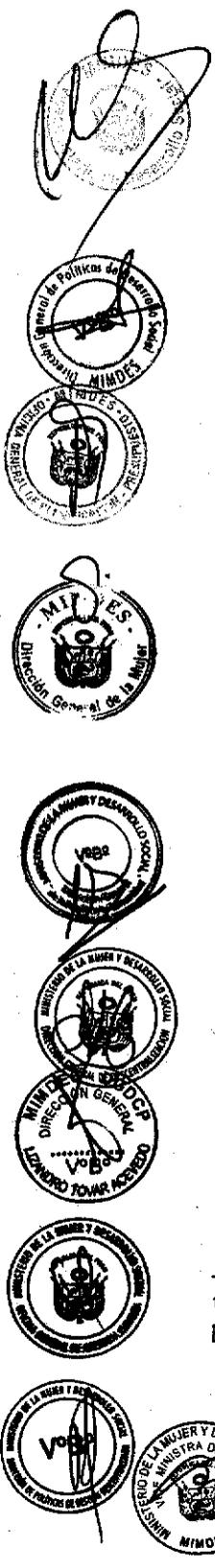
5.1.5. **Registro**

La recolección de datos, sistematización de información y desarrollo informático.

5.1.6. **Seguimiento**

La generación y el aprovechamiento de la información a partir de un proceso continuo de recolección y análisis de datos, con la finalidad de observar y verificar el cumplimiento de

¹ Literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que creó el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

metas, avances y desempeño de acciones vinculadas con el Proceso de Descentralización de Funciones y Programas Sociales de los Sectores Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Regionales y Locales.

5.1.7. **Convenio de Gestión**

Al acuerdo que suscribe el Titular del Sector o sus representantes con los Titulares de los Gobiernos Regionales o Locales o sus representantes, a efectos de acompañarlos técnicamente en el ejercicio de las Funciones transferidas o en la gestión de los Programas Sociales transferidos. En estos Convenios de Gestión, se definen los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de seguimiento que correspondan, con el objeto de contribuir con una gestión por resultados eficiente y eficaz.

5.1.8. **Acta de Entrega y Recepción**

Al documento mediante el cual se efectiviza la transferencia a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales de las Funciones Sectoriales o Programas Sociales y de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario vinculados a estos.

5.1.9. **Comité de Coordinación Regional**

A la instancia del MIMDES que tiene a su cargo la coordinación y articulación de las actividades que realizan los Programas Nacionales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 098-2010-MIMDES.

5.1.10. **Gestión Descentralizada**

Aquella gestión articulada realizada por el Gobierno Regional o Local, donde cada nivel de Gobierno cumple competencias compartidas con el Gobierno Nacional las cuales, con el aporte de la sociedad civil organizada, desarrollan programas, proyectos y Servicios Sociales en Beneficio de la Población.

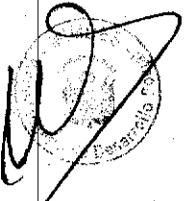
5.2. **NORMAS ESPECÍFICAS:**

5.2.1. Compete a la Dirección General de Descentralización, el seguimiento del Proceso de Descentralización, en coordinación con los Órganos, Programas Nacionales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social involucrados en el mencionado Proceso.

5.2.2. El seguimiento al Proceso de Descentralización de las Funciones y Programas Sociales se realizará sobre la base de los informes e indicadores que se diseñen para los efectos.

5.2.3. Los Titulares de las Direcciones Generales, Programas Nacionales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social designarán un responsable ante la Dirección General de Descentralización, para coordinar y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.

5.2.4. El seguimiento del Proceso de Descentralización de las funciones y programas sociales de los Sectores materia de la presente Directiva, comprende lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

a) **Proceso de Transferencia:**

Comprende el seguimiento de los procedimientos y plazos aprobados por la Secretaría de Descentralización de la PCM para el proceso de verificación y/o acreditación; efectivización y culminación de la transferencia.

Este proceso se formaliza con la firma del Acta de Entrega y Recepción entre el MIMDES y los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda.

El proceso de transferencia de funciones culmina con la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente. La transferencia de recursos para los Gobiernos Regionales y Locales se aprueba por Decreto Supremo. También se puede incluir en un mismo Decreto Supremo la culminación del proceso de transferencia de funciones y la transferencia de recursos.

b) **Proceso de Gestión Descentralizada:**

Comprende el seguimiento a los Convenios de Gestión suscritos entre el MIMDES y los Gobiernos Regionales y/o Locales; los desembolsos y uso de recursos para el ejercicio de las funciones transferidas; así como el seguimiento de la implementación de los componentes de Gestión Descentralizada de las Funciones y Programas Sociales Transferidos. Asimismo comprende el seguimiento al ejercicio de las responsabilidades compartidas por los tres niveles de Gobierno en la prestación de bienes y servicios públicos.

5.2.5. La Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada de la Dirección General de Descentralización diseñará los indicadores e instrumentos de recolección de información para el seguimiento de los Procesos de Transferencia y la Gestión Descentralizada, en coordinación con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y las demás Direcciones Generales, Programas Nacionales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, involucrados en el Proceso de Descentralización.

VI. **MECÁNICA OPERATIVA:**

6.1. Seguimiento del proceso de transferencia de las Funciones Sectoriales:

La Dirección General de Descentralización será la responsable de elaborar el reporte sectorial de los avances en el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que será difundido a las Direcciones Generales del MIMDES, demás instancias involucradas y a la población en general, por los medios correspondientes. Dicho reporte sectorial será remitido dentro de los quince (15) días calendario de cada mes.

6.2. El seguimiento del proceso de transferencia de los Programas Sociales comprende lo siguiente:

6.2.1. El Comité de Coordinación Regional, con el apoyo de la Jefatura Zonal que corresponda, de acuerdo a su competencia, será el responsable de registrar y procesar la información de su ámbito referente al proceso de transferencia, y de elaborar en forma mensual el informe de

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

seguimiento del proceso de transferencia, el cual será remitido a la Dirección General de Descentralización, dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente.

6.2.2. La Dirección General de Descentralización consolidará los informes provenientes del Comité de Coordinación Regional y emitirá, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, el reporte sectorial de los avances en el proceso de transferencia, el mismo que será difundido a los Programas Nacionales, Direcciones Generales, Organismos Públicos y las instancias involucradas y a la población en general, por los medios correspondientes.

6.3. El seguimiento del proceso de Gestión Descentralizada de las Funciones Sectoriales transferidas se realizará de acuerdo a los procedimientos siguientes:

6.3.1. La Dirección General de Descentralización realizará el seguimiento del proceso de Gestión Descentralizada de las Funciones Sectoriales transferidas, sobre la base de los objetivos, indicadores y metas contenidas en los respectivos Convenios de Gestión.

6.3.2. La Dirección General de Descentralización será la responsable de recopilar y revisar la información remitida en forma trimestral por el Comité de Coordinación Regional, de acuerdo con la normativa aplicable y los Convenios de Gestión suscritos o por suscribirse. De efectuarse observaciones a la información, la Dirección General de Descentralización coordinará con el Comité de Coordinación Regional para realizar las modificaciones correspondientes.

6.3.3. La Dirección General de Descentralización se encargará del registro, procesamiento y valoración de los indicadores del Convenio de Gestión y emitirá un Informe de Evaluación Semestral y Anual con recomendaciones, tras lo cual coordinará la implementación de las mismas con los representantes de las Direcciones Generales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, así como con los Gobiernos Regionales.

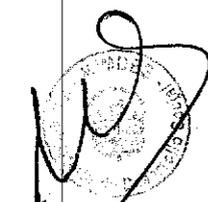
6.3.4. La Dirección General de Descentralización se encargará de la difusión de los resultados de la Gestión Descentralizada de las Funciones Sectoriales y de su remisión a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6.4. El seguimiento del proceso de Gestión Descentralizada de los Programas Sociales se realizará de acuerdo con los procedimientos siguientes:

6.4.1. La Dirección General de Descentralización efectuará el seguimiento del proceso de Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos, sobre la base de los objetivos, indicadores y metas contenidas en los respectivos Convenios de Gestión.

6.4.2. El Comité de Coordinación Regional tendrá a cargo las siguientes actividades:

a) En coordinación con el Gobierno Regional, será el responsable de recopilar y revisar la información remitida por el Gobierno Local, de acuerdo con la normativa aplicable y los Convenios de Gestión suscritos o por suscribirse. De efectuarse observaciones a la información, se deberá coordinar con el Gobierno Local para realizar las modificaciones correspondientes, con conocimiento del Gobierno Regional.





PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- b) En coordinación con el Gobierno Regional, programará visitas de seguimiento a los Gobiernos Locales sobre la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos.
- c) Registrará y remitirá al Gobierno Local, con copia a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional, o la que haga sus veces, el informe resultante de las acciones de seguimiento.
- d) Elaborará un Informe Trimestral en el cual dará cuenta de las acciones de seguimiento realizadas en coordinación con el Gobierno Regional, y lo remitirá a la Dirección General de Descentralización, quien será responsable de registrar, procesar, analizar y valorar los indicadores en base a la Gestión Descentralizada del MIMDES.

6.4.3. La Dirección General de Descentralización emitirá un Informe de Evaluación Semestral y Anual, el cual será remitido a los Programas Nacionales a fin de que emitan las recomendaciones correspondientes en relación con la Gestión de los Programas Sociales que permitan mejorar la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos.

6.4.4. La Dirección General de Descentralización se encargará de la difusión de los resultados de la Gestión Descentralizada a las Direcciones Generales y Programas Nacionales y de la comunicación respectiva a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. METAS E INDICADORES:

La Dirección General de Descentralización, en coordinación con los Órganos, Programas Nacionales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, identificará y propondrá anualmente metas e indicadores de los Convenios de Gestión a ser suscritos con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el seguimiento del Proceso de Gestión Descentralizada.

7.2. SOBRE LA INFORMACIÓN:

Toda información que se genere, produzca y reporte en aplicación de la presente Directiva deberá incluir información desagregada por género, cuando corresponda

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

En tanto se implemente la Resolución Ministerial Nº 098-2010-MIMDES, que aprueba la creación de los Comités de Coordinación Regional, las funciones asignadas a dichos Comités en la presente Directiva serán desempeñadas por los coordinadores sectoriales del MIMDES a que se refiere la Resolución Ministerial Nº 059-2005-MIMDES y sus modificatorias.

IX. RESPONSABILIDADES:

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva los Titulares de los Órganos, Programas Nacionales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
